



EXPTE. N° 2019009457

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

En cumplimiento con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y del art. 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se emite la presente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

**Contrato de servicio de asesoría laboral, gestión de nóminas, contratos y demás trámites del Ayuntamiento de San Bartolomé.**

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de gestión de nóminas y contratos y asesoramiento laboral y fiscal en cuantos temas le sean solicitados por el Ayuntamiento en relación con el personal municipal, sean funcionarios, laborales, eventuales, cargos electos y, también, con los profesionales artísticos contratados con motivo de fiestas municipales o actuaciones singulares, así como los trámites fiscales de todos los profesionales.

Asimismo, la descripción y características de la prestación de tal servicio serán estipuladas en los correspondientes pliegos.

**Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):**

**79000000 - 4:** Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.

2.- Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (112.676,05 €)**.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Sin definir.

4.- Responsable del Contrato (art. 62 LCSP):

Sin definir.

5.- Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos (art. 99.3 y 116.4 g) LCSP)

Dado el servicio a realizar, asesoría, que contempla la centralización en una única unidad de múltiples acciones, resulta técnicamente imposible dividir por lotes el presente procedimiento.

6.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019009457

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :11/12/2019 09:38:10  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 49AE5E0077298E2C903EF8D020ADE8B4 en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

11-12-2019 09:38

CONCEJAL

Firmantes:  
ROCIO ROMERO VICTORIANO



EXPTE. N° 2019009457

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es

**LANZAROTE**

LCSP)

Recientemente el Departamento de Recursos Humanos de esta Administración se ha visto minorizado en sus recursos personales por bajas de larga duración y jubilaciones, por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes para poder abordar los servicios que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

7.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento de contratación a tramitar será el procedimiento abierto.

8.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).

Se utilizarán medios electrónicos para la tramitación del procedimiento.

9.- Declaración de urgencia, justificación.

No procede.

10.- De conformidad con el art. 73 RGLCAP, se determina la presente memoria como informe del área que promueve la contratación, dado que el Órgano de Contratación que suscribe el presente es a la vez Concejal Delegado de entre otras del Área de Recursos Humanos, la validación de técnico se entiende emitida con la emisión del PPT que figura como documento uno del expediente objeto del presente.

Siendo necesaria la tramitación del presente procedimiento mediante procedimiento abierto por estar realizándose actualmente dichas prestaciones mediante contrato menor, vulnerándose así el principio de concurrencia, publicidad, transparencia... En cuanto a la insuficiencia de medios de esta administración para la tramitación directa, se hace constar que el mismo objeto de la contratación, asesoría, limita la posibilidad de ejecución directa por esta administración dada la insuficiencia de personal para realizarlo, por lo que procede en todo caso, realizar la tramitación de contratación ordinaria oportuna para la suscripción del oportuno contrato.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística Resolución número 2241/2019, de 15 de junio. Victoriano Antonio Rocío Romero

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019009457

Victoriano Antonio Rocío Romero Fecha :11/12/2019 09:38:10 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 49AE5E0077298E2C903EF8D020ADE8B4 en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
ROCIO ROMERO VICTORIANO

11-12-2019 09:38

CONCEJAL